



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312- 2022-MPCH-A



Chincheros, 23 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 23 de junio del 2022, quien solicita proyectar la presente resolución, OPINIÓN LEGAL N° 393-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 5555 de fecha 23 de junio del 2022, INFORME N° 096-2022-MPCH-SGC/HPG con registro de gerencia N° 5501 de fecha 22 de junio del 2022, INFORME N° 0093-2022-MPCH-GPP/VMC con registro de gerencia N° 5439 de fecha 21 de junio del 2022, INFORME N° 093-2022-MPCH-SGC/HPG con registro de gerencia N° 5322 de fecha 16 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con los establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 10-20221-MPCH, Ordenanza que Aprueba el Proceso de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chincheros la misma que en su Artículo cuarto establece los requisitos, concordante con lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley 27972, Artículo modificado por la Ley 31079;

Que, mediante Ordenanza Municipal del año 2022 se aprueban las adecuaciones de las municipalidades de centros poblados del Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 31079, Ordenanzas donde se fija sobre las dietas la suma de S/ 1050.00;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2022-MPCH-A de fecha 22 de marzo del 2022 se **DECLARA VIABLE** la asignación y/o transferencia presupuestal a cada centro poblado de la Jurisdicción del Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros-Apurímac (monto equivalente a un 50% de una UIT Y asignación de una dieta)", en merito a la Ley **QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS;**

Que, mediante informe N° 093-2022-MPCH-SGC/HPG, de fecha 16 de junio de 2022, el Sub Gerente de Contabilidad, solicita aclaración de la transferencia económica a centros poblados, que en la trasferencia presupuestal figura en la asignación de dieta a los alcaldes de los centros poblados por un monto de s/ 1,054.00 (mil cincuenta y cuatro y 00/100 soles), la cual se comparó con la ORDENANZA N° 008-2022-MPCH. En el art. Octavo.- dietas, menciona la asignación mensual por el monto de s/1,050.00 (mil cincuenta y 00/100 soles), se solicita la aclaración a la gerencia de planificaciones y presupuesto;

Que, mediante informe N° 0093-2022-MPCH-GPP/VMC, de fecha 21 de junio del 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace la verificación de la resolución de alcaldía N° 125-2022-MPCH-A, la dieta asignada en ella, es de s/ 1054.00 (un mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles), en base a dicha resolución se ha realizado la certificación presupuestal por el importe de s/ 1,054.00, por lo que se evidencia que ha existido un error al momento de la certificación. Por lo tanto, se tenga en bien realizar la rectificación correspondiente a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2022-MPCH-A así mismo distribuir la dieta de los centros poblados de acuerdo a las ordenanzas Municipales de adecuación aprobadas en sesión de Concejo de fecha 04 de abril de 2022;

Que, mediante informe N° 096-2022-MPCH-SGC/HPG, el Sub Gerente De Contabilidad, solicita opinión legal en vista que el informe N° 0093-2022-MPCH-GPP/VMC, aclara el error de la certificación de transferencia económica a los centros poblados, en base a dicha resolución de alcaldía N° 125-2022-MPCH-A la dieta asignada en ella es de s/ 1054.00 (un mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles), siendo el monto correcto de S/ 1,050.00 (mil cincuenta y 00/100 soles);

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señalo con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica;

Que, la figura Jurídica del Error aritmético se da cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia **con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica** ha sido definido por la doctrina, como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no inválidamente cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino por el contrario, sean exactos, asimismo la figura jurídica del Error material se entiende como un “error de transcripción”, un “error mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 393-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 5509 de fecha 22 de junio del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincheros señala lo siguiente: “(...) Que, haciendo la revisión del presente expediente se tiene que el error deviene desde el informe N° 0126-2022-MPCH-GPP/LAPG de fecha 15 de marzo de 2022 emitido por el ex gerente de planeamiento y presupuesto haciendo incurrir en error involuntario al informe técnico Legal N° 029-2022-mpch/GAJ-AAP y a la Resolución de Alcaldía N° 125-2022-MPH-A de fecha 22 de marzo de 2022, por lo tanto se denota la existencia de un error material involuntario, y que de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los **errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, ante las razones expuestas, resulta procedente realizar las acciones correspondientes para aclarar la Resolución de Alcaldía N° 125-2022- MPCH-A de fecha 22 de marzo de 2022 e informe Técnico Legal N° 029-2022-MPCH/GAJ-AAP en los extremos de: MONTO DE LA DIETA: DICE: S/ 1,054.00 soles , DEBE DECIR: S/ 1,050.00 soles Y OPINA: **Se RECTIFIQUE** el error material y aritmético de la Resolución de alcaldía N° 125-2022-MPCH-A e informe Técnico Legal N° 029-2022-MPCH/GAJ-AAP en los extremos de: (...) la transferencia mensual a cada centro poblado del distrito de Chincheros será de la siguiente manera: MONTO DE LA DIETA:

DICE:

S/ 1,054.00 soles

DEBE DECIR:

S/. 1,050.0 soles

ARTICULO SEGUNDO. – Se **PRECISE**, que deberá quedar subsistente los demás extremos de la Resolución de alcaldía N° 125-2022-MPCH-A e informe Técnico Legal N° 029-2022-MPCH/GAJ-AAP;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 23 de junio del 2022 el gerente solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 393-2022-MPCH/G.A.J.;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Se **RECTIFIQUE** el error material y aritmético incurrido en la Resolución de alcaldía N° 125-2022-MPCH-A e informe Técnico Legal N° 029-2022-MPCH/GAJ-AAP en los extremos de: (...) la transferencia mensual a cada centro poblado del distrito de Chincheros será de la siguiente manera: MONTO DE LA DIETA:

DICE:

S/ 1,054.00 soles

DEBE DECIR:

S/ 1,050.0 soles

ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que queda subsistente los demás extremos de la Resolución de alcaldía N° 125-2022-MPCH-A e informe Técnico Legal N° 029-2022-MPCH/GAJ-AAP.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
GPP 01
SGC 01
C.P 10
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

